

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROVISIÓN DE GUARDA ACUMULADA A INTERDICCIÓN JUDICIAL No. 2012 – 00558

(J. 11° de Familia de Bogotá)

INTERDICTO(A): JULIA CHAUTA DE VANEGAS C.C. 20'125.000 expedida en Bogotá

AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN CURADOR PROVISORIO

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de la referencia se procede a llevar a cabo la audiencia de posesión al guardador(a) designado (a), el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye y declara abierta la audiencia para dicho propósito conforme a lo establecido en los artículos 60 y 85 de la ley 1306 de 2009. A la misma concurre la señora (a) **AYDA CABEZA VANEGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52'009.090 de Bogotá**, como Curador(a) Provisorio(a) acompañada del abogado ROBERTO GUTIERREZ CAMELO; quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79'432.363 de Bogotá y T.P: 133.990 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES PREVIOS: Observa el Juzgado que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento al auto admisorio de la demanda:

- Publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación (folio 34)
- Inscripción en la partida de bautismo (fl.36)
- Auto que designa curaduría provisorio (folio 24 y vuelto)
- Auto que dispone posesión (folio 39)

ACTO DE POSESIÓN DEL GUARDADOR(A) PROVISORIO(A): Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a realizar la **POSESIÓN** de la señor(a) **AYDA CABEZA VANEGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52'009.090 de Bogotá** como Curador(a) Provisorio(a) de **JULIA CHAUTA DE VANEGAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.125.000 expedida en Bogotá. Conforme a lo reglado en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual el suscrito Juez 2° de Familia de Ejecución de sentencias de Bogotá procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone, el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009. Comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, al momento de cuidar del pupilo y de administrar responsablemente sus bienes mientras se decide el asunto de la referencia.

Para los fines legales pertinentes, EXPÍDANSE COPIAS DE ESTA ACTA, previo el pago de las expensas necesarias si así lo requieren.

LAS PARTES E INTERESADOS QUEDAN NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y en constancia de lo actuado se suscribe el acta mediante signatura digital por el titular del Despacho. A su vez, se informa que copia del acta se remitirá a los correos indicados en esta diligencia.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eb55a94a38afc263c9032d1952e5becc842d337b3ee9c10a0ed2695c6b2da24

Documento generado en 08/02/2022 02:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>